



ACUERDO No. CSBTA16-489
Jueves, 10 de noviembre de 2016

“Por medio del cual se autoriza el Cierre Extraordinario de los Juzgados 44°, 45° y 47° Civiles Municipales de Bogotá para su reubicación en otra sede judicial”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias y en especial las conferidas en el Acuerdo No. 433 de febrero 3 de 1999, emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Ley 95 de 1890, en su artículo 90 y los artículos 1° y 2° del Acuerdo No. 433 del 3 de febrero de 1.999, emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, compete a la Sala Administrativa de los Consejos Seccionales disponer el cierre extraordinario de los Despachos Judiciales, por las causales señaladas en el citado Acuerdo y en particular cuando fuere necesario su traslado o por razones de fuerza mayor.

Que el Doctor **CARLOS ENRIQUE MASMELA GONZALEZ** en su calidad de Director Ejecutivo Seccional de Bogotá y Cundinamarca, mediante Oficio No **DESAJ16-DS-294** de fecha 09 de noviembre de 2016, solicita autorización para el Cierre Extraordinario de los Juzgados 44°, 45° y 47° Civiles Municipales de Bogotá, ubicados actualmente en el Edificio Nemqueteba, por los días 10 y 11 de noviembre de 2016, con el fin de efectuar su traslado y reubicación al Edificios Hernando Morales Molina.

Que la reubicación a efectuarse se justifica por cuanto su objeto es el de mejorar las condiciones físicas de los despachos judiciales.

Que en mérito de lo expuesto esta Seccional estudió la solicitud y consideró viable conceder la autorización, razón por la cual en Sesión Ordinaria del día 10 de noviembre de 2016,

ACUERDA

Artículo Primero: Autorizar el Cierre Extraordinario de los Juzgados 44°, 45° y 47° Civiles Municipales de Bogotá, ubicados actualmente en el Edificio Nemqueteba, por los días 10 y 11 de noviembre de 2016, con el fin de efectuar su traslado y reubicación al Edificios Hernando Morales Molina.

Artículo Segundo: Como consecuencia del Cierre Extraordinario, los términos procesales se interrumpirán en el mismo lapso.

Parágrafo: De lo anteriormente dispuesto, se exceptúan las Acciones de Tutelas, y Habeas Corpus los cuales se recibirán normalmente.

Hoja No. 2 Acuerdo No. **CSBTA16-489** del 10 de noviembre de 2016. "Por medio del cual se autoriza el Cierre Extraordinario de los Juzgados 44°, 45° y 47° Civiles Municipales de Bogotá para su reubicación en otra sede judicial"

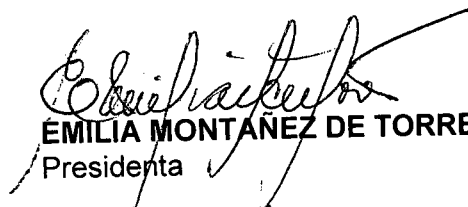
Artículo Tercero: Comunicar este Acuerdo al Consejo Superior de la Judicatura, la Dirección Seccional de Administración Judicial, a las Oficinas de Reparto y a los Juzgados mencionados, para lo pertinente.

Artículo Cuarto: Publicar, este Acuerdo en la página web de la Rama Judicial.

Artículo Quinto: Vigencia: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los diez (10) días del mes de noviembre de dos mil dieciséis (2016).


EMILIA MONTAÑEZ DE TORRES
Presidenta

HEPS/CPPP

